



ASUNTO: Remisión para aprobación del proyecto de construcción de “Nuevo vial de acceso rodado y peatonal entre Viveda y Duález. Nueva carretera CA-XXX, P.K. 0,000 a P.K. 1,550, y su conexión con la N-611 en Barreda. Tramo: Viveda - Duález. Clave: 41/18-6/10”

Autor del Proyecto: Angel Chamizo de la Concha y Eloy Gutiérrez Gómez (DYNAMIS ESTUDIO DE INGENIERÍA, S.L.)

Fecha de redacción: diciembre 2020

Presupuesto Base de Licitación: 7.297.909,52 €

INFORME

1.- ANTECEDENTES

Realizado el trámite de supervisión del proyecto, se tramita el expediente del asunto en cumplimiento de la orden recibida.

2.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

2.1. Proyecto Técnico: se adjunta. Redactado por Angel Chamizo de la Concha y Eloy Gutiérrez Gómez en base al contrato de servicios de elaboración íntegra del proyecto suscrito con la empresa consultora DYNAMIS ESTUDIO DE INGENIERÍA, S.L., como contrato derivado del Acuerdo Marco para la elaboración de estudios y proyectos.

- Presupuesto Base de Licitación: 7.297.909,52 €
- Presupuesto neto: 6.031.330,18 €
- IVA: 1.266.579,34 €.
- Presupuesto para conocimiento de la Administración: 8.630.465,17€, que se desglosa en los siguientes conceptos:
 - Obras: 7.297.909,52 €
 - Servicios Afectados: 591.662,69 €.
 - Expropiaciones: 740.892,96 €
- Posibles modificaciones previstas según el artículo 204 de la LCSP, por aumento en necesidades de saneos junto a zonas inundables, servicios afectados de carácter industrial no detectados, posible necesidad de retirada de suelos contaminados, y posibles necesidades de estabilización de taludes:
 - Hasta el 20%, I.V.A. excluido: 1.206.266,04 €
- Total valor estimado del contrato, incluidas modificaciones, según artículo 101 de la LCSP:
 - 7.237.596,22 € (excluido IVA).

2.2. Informe de Supervisión: Atendiendo a la cuantía del proyecto y a lo establecido en el artículo 235 de la LCSP, el proyecto ha sido supervisado y se ha subsanado lo indicado en dicho informe.

2.3. El Acta de replanteo del proyecto (art. 233 y 236 de la LCSP, aprobada por Ley 9/2017), figura en el expediente.

2.4. Objeto, necesidad e idoneidad del contrato.

- Objeto del contrato: Construcción de un nuevo tramo de carretera, cuyo código de identificación está aún pendiente de definir (CA-XXX), entre las localidades de Viveda y

F:\GENERAL\AÑO 2018 OBRAS\2018 Obra 41-18\OBRA\Actuaciones previas\Propuesta de contratación Viveda - Duález_Abierto.doc

Firma 1: 24/06/2021 - Carlos Luis Delgado Linares
JEFE DE SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS-D.G. DE OBRAS PUBLICAS

CSV: A0600A++CyVXzcwJMAhNrJQLLMDzJLYdAU3n8j



Duález, aprovechando la traza de un antiguo ferrocarril minero por la margen izquierda del río Saja-Besaya, salvando el núcleo de Riaño (Término Municipal de Santillana del Mar) por el pasillo comprendido entre este núcleo y la ladera existente al oeste del mismo, y comunicando dicho itinerario con el acceso a Torrelavega desde las instalaciones deportivas Oscar Freire, así como con la carretera N-611 en Barreda a través del denominado “puente de los italianos”, dotando a todos los itinerarios comprendidos en esta actuación de un paseo peatonal y para ciclistas que permita el paso seguro de todo tipo de usuarios a través de esta nueva vía de comunicación, descrito todo ello en el proyecto de referencia, lo que permitirá aliviar de esta manera el paso del tráfico por la localidad de Barreda mediante la disposición de un itinerario alternativo seguro y exento de interferencias entre la intensa actividad urbana de la zona y el importante tráfico que soportan las vías existentes, contribuyendo con ello a la mejora de las condiciones de vida de los habitantes de la zona así como de la seguridad vial.

- **Naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir:** Satisfacer una finalidad de interés general consistente en la intervención sobre la red de carreteras mediante el establecimiento de una vía de nueva construcción que desarrolla parcialmente el eje definido como “alternativa 1A” en el Estudio Informativo aprobado, el cual contará con unos 1.550 m de desarrollo. Además del citado tramo de la “alternativa 1A”, es objeto de esta actuación el desarrollo de la “alternativa 3” que conecta el final de dicho tramo con la N-611 a través del Puente de los Italianos y con el vial que discurre por las instalaciones deportivas Oscar Freire. Se trata, por tanto, de un tramo de unos 1.550 metros de nueva carretera CA-XXX, más sus nudos con el resto de viales, junto con otro tramo de unos 900 metros de actuación sobre vial existente para la conexión de la nueva carretera con los destinos a los que responde la funcionalidad de la misma (Puente de los Italianos y acceso a Torrelavega a través del vial que discurre junto a las instalaciones deportivas), incluyendo todos los elementos funcionales de estas carreteras y con pleno ajuste a lo dispuesto en la Declaración de Impacto Ambiental que afecta a esta actuación.

Se incluyen, asimismo, dentro de las obras a ejecutar, los nudos con las distintas carreteras y viales interceptados a lo largo de todo el recorrido de los tramos de carretera indicados, junto con las modificaciones de los citados viales existentes que se precisen para permitir sus conexiones, así como la reordenación de accesos y caminos existentes a lo largo del tramo, y la correcta materialización de todos los elementos funcionales correspondientes (drenaje, firmes, señalización, etc, etc...). Todo ello, de acuerdo con el Estudio Informativo aprobado, la Declaración de Impacto Ambiental formulada con relación al mismo, y atendiendo a lo indicado en los pliegos y normativa técnica aplicable.

- **Idoneidad de su objeto y contenido:** Se acredita en consecuencia la necesidad e idoneidad en el sentido de lo dispuesto en el art. 28 de la LCSP, haciéndose constar que:
 - La comunicación rodada al norte de la ciudad de Torrelavega se encuentra fuertemente condicionada por la existencia de travesías densamente pobladas, en coincidencia con vías que soportan altas intensidades de tráfico, generándose situaciones de enorme conflicto por la interferencia entre la actividad urbana propia de estas travesías y dicha alta intensidad de vehículos de paso, lo que en demasiadas ocasiones representa para la población afectada unos importantes niveles de malestar. Este es el caso particular de la travesía de Barreda, en la carretera nacional N-611, a través de la que se articula la movilidad rodada entre Torrelavega y los núcleos situados al norte de dicha población al margen de la autovía A-67, esto es, hacia Polaco, Suances, Santillana del Mar, etc.
 - Los niveles de tráfico soportados en esta travesía, unidos al carácter marcadamente urbano de sus márgenes, hacen que el tránsito de los vehículos a través de Barreda sea poco fluido, dándose la circunstancia de que la combinación de ambos factores contribuye a que las condiciones de seguridad vial se vean mermadas en muchas ocasiones. Esto se ve agravado, además, por la existencia de peatones y usuarios ciclistas, que comparten presencia en este itinerario, así como en el que va desde dicha travesía hacia Duález a través del denominado Puente de los Italianos, con varios puntos de paso muy estrechos.
 - Estas circunstancias suponen que la combinación de las deficiencias con que cuentan en la actualidad los viales existentes y la actividad urbana de sus márgenes, junto con las características del tráfico que hace uso de los mismos, con especial atención a la importante presencia de peatones y ciclistas en sus márgenes, suponga una merma considerable de la seguridad vial para todos los usuarios de estos itinerarios, representando una situación que



se considera urgente corregir, mediante el establecimiento de un itinerario alternativo en el que se eliminen todas estas deficiencias.

- Fruto de ello, se elaboró el correspondiente Estudio Informativo, junto con su estudio de tráfico y su Declaración de Impacto Ambiental, en el que se estudiase y definiese un nuevo itinerario para articular las comunicaciones de la Red Autonómica de Carreteras entre Torrelavega y los núcleos situados al norte de esta población, aliviando al mismo de las negativas afecciones que ahora pesan sobre el actual paso a través de Barreda, y al mismo tiempo aliviando a dicho núcleo de población del paso de gran cantidad de vehículos a través del mismo, contribuyendo así a la mejora de la seguridad vial de todos los usuarios, y a la mejora de la calidad de vida de los vecinos de la zona.
- De este modo, en base a todo ello, y siendo competencia de esta Dirección General de Obras Públicas las actuaciones relativas a la mejora de la Red Autonómica de Carreteras, se emitió por parte de dicha Dirección General de Obras Públicas "Orden de Estudio" para que, en desarrollo del citado Estudio Informativo, se elaborase el proyecto de construcción que nos ocupa, en el que se defina al nivel de detalle preciso para llevar a cabo su ejecución, el nuevo vial que constituye el nuevo itinerario que permitirá subsanar la situación de inseguridad que afecta al actual paso de Barreda.
- Así, en el citado Proyecto de Construcción se define la actuación necesaria para la construcción de la nueva carretera para que constituya el itinerario alternativo a la travesía de Barreda, que permita eliminar la falta de seguridad vial existente en dicha travesía, así como en la conexión de la misma con Duález a través del denominado Puente de los Italianos. Incluye: la definición de un nuevo trazado para la nueva carretera en planta y alzado, dotando a la misma de una geometría que garantice la seguridad del tráfico, y asegurando una adecuadas condiciones de visibilidad; dotación de plataforma suficiente, tanto en la nueva carretera como en la existente a través del Puente de los Italianos, con anchura para garantizar el tránsito fluido y seguro de vehículos, dotando a la misma de los peraltes acordes a su trazado, y añadiendo el espacio necesario para un paseo peatonal que garantice la seguridad igualmente para los peatones, y en aquellos tamos donde resulta preciso un espacio adicional para el paso de ciclistas; la iluminación de todo el recorrido que ayude a reforzar la seguridad; los afirmados necesarios; la implantación de los elementos de señalización horizontal, vertical y defensas que se precisan; la solución del drenaje longitudinal y transversal, garantizando la correcta evacuación de las aguas de la plataforma de la carretera; la adopción de medidas de carácter ambiental, incluyendo la disminución de efectos sobre el núcleo de Riaño; y el resto de actuaciones propias de este tipo de intervenciones (reposición de servicios, restauración ambiental, etc, etc,...).

Es por ello que este Servicio considera que concurren en este caso circunstancias que justifican la urgencia en actuar sobre esta carretera, aun cuando dicha actuación no se encuentre recogida en el vigente Plan de Gestión Integral de Infraestructuras de Cantabria 2014 -2021, aprobado por el Parlamento de Cantabria, teniéndose en cuenta que se está dando continuidad a la actuación iniciada con la puesta en marcha del Estudio Informativo en el que se basa este proyecto de construcción, el cual que se encuentra definitivamente aprobado y cuenta con Declaración de Impacto Ambiental favorable.

2.5. Aspectos contractuales básicos.

- Plazo de ejecución: 24 meses
- Clasificación de contratista: Grupo B, subgrupo 2, categoría 4
Grupo G, subgrupo 4, categoría 4
- Revisión de precios: De conformidad con el artículo 103 de la LCSP, se estima conveniente dadas las importantes fluctuaciones de precios sufridas en materiales básicos de construcción durante los últimos tiempos.

Fórmula propuesta: nº 141 RD 1359/2011, de 7 de octubre. "Construcción de carreteras con firmes de mezclas bituminosas".

$$K_t = 0.01 A_t/A_0 + 0.05 B_t/B_0 + 0.09 C_t/C_0 + 0.11 E_t/E_0 + 0.01 M_t/M_0 + 0.01 O_t/O_0 + 0.02 P_t/P_0 + 0.01 Q_t/Q_0 + 0.12 R_t/R_0 + 0.17 S_t/S_0 + 0.01 U_t/U_0 + 0.39$$



- Dirección e inspección de la ejecución del contrato (art. 238 de la LCSP y 94 del RGLCAP): Las obras serán dirigidas e inspeccionadas por el Servicio de Proyectos y Obras, debiendo aplicarse en cada certificación de obra el 4,62 por ciento en concepto de Tasa por dirección de obra, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Cantabria 9/2017, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.
- 3. Procedimiento de adjudicación (artículos 156 a 158 de la LCSP): Procedimiento abierto. No se admiten variantes ni mejoras, según se especifica en la cláusula B del cuadro de características específicas de la propuesta de PCAP.
- 3.1. A los efectos de la justificación exigida en el artículo 116.4 de la LCSP se hace constar:
 - Justificación de la elección del procedimiento de adjudicación, se licita por el procedimiento abierto en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.
 - No se establece en su modalidad de simplificado, en consideración a que:
 - Su valor estimado es superior al límite establecido en el artículo 159.1.a) para el contrato de obras, de 2.000.000,00€
 - Los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor tienen un peso superior al límite máximo del 25% establecido en el artículo 159.1.b) para el contrato de obras.
 - Clasificación que se exige a los participantes. En atención a la cuantía del contrato de obras, se exige la indicada en el punto anterior a los participantes. En el PCAP figura la clasificación del contratista, determinada según los criterios establecidos en el artículo 36 del RGLCAP, al objeto que pueda acreditarse la solvencia con la citada clasificación, según se establece en el artículo 77 de la LCSP.
 - Criterios de solvencia exigidos:
 - En relación a la solvencia económica según el volumen anual de negocios del licitador, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP.
 - En relación a la solvencia técnica, según la relación de obras ejecutadas en los últimos 5 años y el personal técnico de los que disponga para la ejecución de las obras. De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 88, se excluye la necesidad de la relación de obras ejecutadas en los últimos 5 años para aquellas empresas de nueva creación, en cuyo caso se exigirá además del personal técnico, que se disponga de un mínimo de maquinaria para la ejecución de las obras.
 - Criterios de valoración del contrato: se han establecido criterios sujetos a un juicio de valor, así como criterios sujetos a la aplicación de fórmulas, al consistir la actuación en obras, cuyo objeto queda perfectamente definido con el proyecto presentado, en las que, si bien no se prevén variantes o mejoras, por su complejidad y afección de las obras se requieren valoraciones en relación al proceso constructivo o a la comprobación de la calidad de las mismas. En caso de empate, se establece la preferencia atendiendo a cláusulas sociales referentes a la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y al porcentaje de trabajadores con discapacidad en la empresa.
 - Condiciones especiales de ejecución: Atendiendo al objeto del contrato, de realización de obras de construcción, se incorpora en el Pliego como condición especial de ejecución la siguiente medida de carácter ambiental: Aplicación a la ejecución de la obra de un sistema de gestión medioambiental, que deberá aportarse previamente a la dirección del contrato para su aprobación. Asimismo, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, de carácter social:
 - Presentación de una declaración responsable sobre las medidas aplicables en relación con las personas trabajadoras que participarán en la ejecución del contrato, para alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, eliminar estereotipos y fomentar una igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres.
 - Promoción de la formación específica del personal adscrito a la ejecución del contrato en materia de prevención de riesgos laborales, acreditando documentalmente haber realizado dicha formación.



- Valor estimado del contrato: 7.237.596,22 € correspondiente al importe total de licitación sin incluir el IVA, más las modificaciones previstas conforme al artículo 204 de la LCSP por los motivos indicados en el apartado 2.1 del presente informe. El cálculo preciso del importe de licitación se encuentra en el Proyecto de ejecución de las obras, en el que se encuentran desglosados los costes directos e indirectos de las diversas unidades de obra, así como los gastos generales y el beneficio industrial.
- Necesidad de la Administración y su relación con el objeto del contrato: Este Servicio de Proyectos y Obras tiene entre sus funciones la realización de estudios, proyectos y obras de construcción de mejora de las carreteras de la Red Autónoma de Carreteras de Cantabria, incluida la dirección y control de dichas obras. Por lo tanto, a la vista del objeto de la actuación que constituye la presente propuesta, cuya necesidad se desprende de la evidente situación de falta de seguridad vial existente en la red que existe en la actualidad, que se ha puesto de manifiesto en el apartado 2.4 precedente, se entiende que se encuentra perfectamente motivada que su relación con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional.
- División en lotes: No se establece división en lotes, considerando que la naturaleza del objeto del contrato es la realización de una obra concreta conforme a un proyecto definido, que requiere la necesidad de coordinar las diversas prestaciones que componen el citado proyecto: movimientos de tierras, drenajes, firmes, señalización, etc. Todos ellos deben tener una secuencia determinada según el plan de trabajos del proyecto. La coordinación de las diferentes actividades se vería imposibilitada al no existir un contratista único que coordinara todas ellas.

Además, la ejecución de cada parte por contratistas diferenciados dificultaría de forma extrema la correcta ejecución de las obras, tanto en su propia realización técnica como en el control de las obras y las posibles incidencias y responsabilidades que se generaran.

3.2. Financiación

A la vista del programa de trabajos, y considerando los plazos previsibles para la contratación de las obras, se propone la siguiente distribución de anualidades, que afecta a la aplicación presupuestaria:

04.08.453B.600.02

<u>Año</u>	<u>Obra</u>	<u>Servicios Afectados</u>	<u>Expropiaciones</u>	<u>Certificación Final</u>
2021	7.909,52			
2022	3.290.000,00	591.662,69		
2023	4.000.000,00		740.892,96	729.790,95

- 3.3. Publicidad. Se publicará en el perfil del contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 LCSP.
- 3.4. Tramitación del expediente: Se propone tramitación ordinaria.
- 3.5. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: se adjunta propuesta de PCAP elaborado por el Servicio de Proyectos y Obras, de acuerdo con lo establecido en los artículos 122 de la LCSP y 67 del RGLCAP, que incorpora las determinaciones planteadas en apartados anteriores.
- 3.6. Asimismo, y a requerimiento de la Intervención Delegada se remite también en formato papel, copia de los siguientes apartados del proyecto mencionado:
- Memoria
 - Plan de Obra
 - Presupuesto para conocimiento de la Administración
 - Presupuestos parciales y presupuesto total

Santander a la fecha de la firma electrónica

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

